



MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN
INTENDENCIA MUNICIPAL

“El Mallorquín que Merecemos”

Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py-Teléf. 0675-265.234-Email: municipalidadajlm@gmail.com



Misión: “Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana”.

REFERENCIA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO Y REPARACIÓN DE EMPEDRADO SOBRE CALLE 1RO DE MARZO.

SOLICITANTE: ING. NELSON ALFREDO GRAU VALENZUELA - FISCAL DE OBRAS

EXPEDIENTE: CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 03/2025.

DICTAMEN UOC N° 03/2025

Juan León Mallorquín, 30 de junio del 2025

Señor Intendente Municipal:

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) se dirige al señor Intendente Municipal a fin de emitir Dictamen en el expediente de contratación de referencia, conformado bajo los alcances del Art. 40, inciso c) del numeral 2) de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en concordancia con los Art. 91 al 95 de la Resolución DNCP N° 230/2025, en los términos que paso a exponer a continuación:

Antecedentes:

Informe fiscal de la fecha 30 de junio de 2025, el fiscal de obras de la Municipalidad elevó informe sobre la situación crítica de un tramo ubicado sobre la calle 1° de Mayo, severamente afectado por las intensas lluvias registradas recientemente en la zona de Juan León Mallorquín, recomendando puntualmente la implementación de una contratación por la vía de la excepción – urgencia impostergable que tenga por objeto la realización de obra de “Construcción de alcantarillado y reparación de empedrado sobre calle 1ro de Marzo”.

Sustento Documental de la Excepción:

Documentos que acreditan los hechos de base de la excepción: 1) Informe fiscal de fecha 30/06/2025 y sus documentos adjuntos. Se adjuntan copias del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(.....) N° de PAC

(..X..) Se requiere creación de ID de Registro.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(..X..) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 17/2025 de fecha 30/06/2025.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(.....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Se adjunta copia del Dictamen Técnico de Especificaciones Técnicas al presente dictamen.

1. Supuestos de Excepción:

Excepciones a la concurrencia autorizada:

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado, y se encuentre debidamente justificada la imposibilidad de llevar adelante una contratación competitiva;

(.....) En el caso de que no se firmare contrato o se hubiere rescindido el contrato por causas imputables al proveedor, consultor o contratista que hubiere resultado adjudicado en una contratación, la contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al oferente que hubiera presentado la siguiente oferta solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento) o el oferente acepte reducir el monto de su oferta al porcentaje señalado;

(.....) Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras;

(.....) Se realicen dos contrataciones que hayan sido declaradas desiertas, la convocante podrá adjudicar directamente a un proveedor, consultor o contratista que cumpla con los mismos requisitos y criterios de calificación establecidos previamente en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación del último procedimiento declarado desierto;

(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago a favor del Estado paraguayo, siempre que se observen los principios generales de la presente Ley;

Visión: “Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano utilizando los recursos naturales de modo sustentable, con crecimiento industrial y consolidado en los servicios de educación técnica y universitaria en la zona oeste del departamento”.



MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN

INTENDENCIA MUNICIPAL

“El Mallorquín que Merecemos”

Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py-Teléf. 0675-265.234-Email: municipalidadjlm@gmail.com



Misión: “Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana”.

Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:

- (....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
- (.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate;
- (..X..) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables;
- (.....) Las realizadas para la adquisición y locación de todo tipo de bienes y contratación de servicios en los casos de declaración de estado de emergencia, calificadas por Ley;
- (.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado;
- (.....) Contrataciones de bienes, obras, servicios o consultorías con proveedores domiciliados fuera de la República del Paraguay que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley.

2. Justificativa del Procedimiento:

El fiscal de obras de la Municipalidad ha informado que *“Durante el mes de junio de 2025, se han registrado precipitaciones intensas y frecuentes en el Departamento de Alto Paraná, afectando de manera general a toda la región y, en particular, al municipio de Juan León Mallorquín. Estas lluvias han provocado el deterioro progresivo de los caminos de tierra y de diversas estructuras de paso, comprometiendo la transitabilidad y la seguridad de las personas que circulan por estos sectores. El punto más crítico se encuentra en el tramo de la calle 1° de Mayo, en la zona urbana, donde las intensas precipitaciones han generado inundaciones que sobrepasaron el nivel del empedrado, cubriendo completamente la calzada y obstaculizando el tránsito normal de peatones y vehículos. Esta situación, claramente evidenciada en las fotografías adjuntas, compromete la integridad estructural de las vías y representa un riesgo considerable para la seguridad de los conductores y transeúntes que utilizan diariamente estas rutas.*

Al respecto, el citado fiscalizador puntualizó que: *“La problemática se origina en la falta de un sistema de drenaje pluvial, sumado a que se trata de una zona baja, sin pendiente natural adecuada para el escurrimiento del agua. Esta combinación provoca la acumulación de inundación del tramo en cada episodio de lluvia, lo que afecta gravemente la transitabilidad y genera un deterioro progresivo del empedrado. Si bien se trata de una situación recurrente, las precipitaciones recientes han agravado considerablemente el problema, evidenciando la urgente necesidad de una intervención definitiva en el lugar...”*.

El mismo Fiscal de Obras, luego de un recorrido por las arterias, reportó que: *“Esta intervención resulta prioritaria y necesaria para prevenir nuevas inundaciones, mejorar la infraestructura vial y garantizar condiciones seguras de circulación para los vecinos de la zona”*

Se encuentra agregado al Informe del Fiscal de Obras de la Municipalidad el Informe de la Dirección de Meteorología e Hidrología que acredita las lluvias caídas en la zona durante el mes de junio del 2025; como así también las evidencias fotográficas que acreditan la situación relatada; y con ello se respalda plenamente el extremo de la necesidad de la realización de una contratación por la vía de la excepción como un mecanismo para remediar afectaciones y consecuencias de la interrupción de la circulación vial.

3. Magnitud de la urgencia impostergable:

Se configura la urgencia impostergable de concretar la Construcción de alcantarillado y reparación de empedrado sobre calle 1ro de Marzo, conforme el fiscal de obras al decir que *“la situación descrita requiere de una intervención urgente, que permita retomar, dentro de la mayor brevedad, la normalidad de la circulación pública ya que el deterioro de la estructura mencionada representa un riesgo considerable para la seguridad de conductores y peatones que transitan diariamente por las zonas,*

Visión: “Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano utilizando los recursos naturales de modo sustentable, con crecimiento industrial y consolidado en los servicios de educación técnica y universitaria en la zona oeste del departamento”.



MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN

INTENDENCIA MUNICIPAL

"El Mallorquín que Merecemos"

Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py-Teléf. 0675-265.234-Email: municipalidadjlm@gmail.com



Misión: "Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana".

Igualmente se vislumbra la urgencia inaplazable de concretar la obra, conforme asevera el fiscal de obras al sugerir *"la implementación de un procedimiento de contratación por la vía de la excepción con el objetivo de ejecutar en el menor plazo posible la obra de Construcción de alcantarillado y reparación de empedrado sobre calle 1ro de Marzo. La pronta habilitación de esta vía será fundamental para garantizar la regularización de la circulación pública en la arteria afectada."*

Por su parte, el Art. 40, inciso c) del numeral 2) de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone que se "podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: "...c) **Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...**".

A su turno, el Art. 90 de la Resolución DNCP N° 230/2025, párrafo primero, establece: **"El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento..."**.

En la misma línea, esta Unidad Operativa considera que se encuentra configurado el supuesto fáctico requerido para la realización de un procedimiento de contratación por la vía de la excepción, bajo la causal de urgencia impostergable, dado que se presentan, de manera visible y comprobable, circunstancias que imponen la necesidad inmediata de intervenir en la zona afectada. Esta intervención resulta esencial para salvaguardar un derecho fundamental e interés público, como lo es la circulación vial, actualmente afectada de manera considerable en la arteria mencionada. De optarse por un proceso ordinario de contratación, la situación persistiría por un período prolongado, agravándose cada vez que se registren nuevas lluvias, lo que seguiría comprometiendo la transitabilidad en el tramo afectado.

En efecto, la implementación de un llamado ordinario implicaría una demora significativa en la ejecución de la obra, ya que, además del plazo establecido para la Licitación de Menor Cuantía (4 días hábiles para verificación y 9 días calendario para difusión), debe considerarse también el tiempo necesario para la evaluación de ofertas y la posible interposición de impugnaciones.

Por lo tanto, el objetivo previsto no podría alcanzarse mediante un procedimiento ordinario, debido a los plazos requeridos para la contratación y ejecución de los trabajos. En este contexto, se justifica la aplicación de un procedimiento excepcional que permita realizar la obra con mayor celeridad y restablecer la circulación en los tramos afectados.

4. Dictamen Final:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable previsto en el Art. 40, inciso c) del numeral 2 de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", y reglamentado en los Art. Art. 91 al 95 de la Resolución DNCP N° 230/2025; considera procedente llevar adelante el procedimiento para la contratación por la vía de la excepción bajo urgencia impostergable, y en base a la responsabilidad exclusiva de esta Convocante, para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

Lic. ELENA RÍOS FIDABEL
Responsable de UOC